

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 5 de febrero de 2024.

A Despacho.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD-2022-00209-00
AUTO INTERLOC.0168

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución singular promovido por CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P, contra ADALBERTO CARDONA FRANCO c.c.10.162.644.

Examinado lo actuado, a solicitud de parte fue decretado el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado ADALBERTO CARDONA FRANCO c.c. 10.162.644, bien identificado con M.I. , 106-13458 ORIP del Circuito de esta ciudad, librándose para el efecto el Oficio N°503 del 13-06-2022

Así mismo, existe constancia de remisión a su destinatario de la aludida comunicación de embargo.

Ahora bien, siguiendo directrices de la Superintendencia de Notariado y Registro y de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 14 Ley 1579 de 2012, la parte demandante deberá retirar de la secretaría del Juzgado, el original del oficio de embargo y presentarlo ante el funcionario de registro, so pena de devolverse sin diligenciar.

Consecuente con lo anterior, debe el demandante retirar el original del Oficio N°503 del 13-06-2022 a su disposición, en la Secretaría del Despacho y presentarlo físicamente en la ventanilla de radicación de la ORIP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 019 del 6 de febrero de 2024</p> <p> ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO</p>
--